



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.751/2017-

Según informe de necesidad del responsable municipal informático de fecha 12 de junio de 2017, que consta al expediente, en el Museo Arqueológico “Los Baños” es necesario renovar y ampliar los sistemas de video vigilancia con los que cuenta.

Por lo que se precisa contratar la adquisición e instalación del siguiente equipamiento:

- Sistema grabador NAS de 2 discos con procesador mínimo de 1,5 Ghz.
- Licenciamiento para software de visualización de las cámaras.
- 6 cámaras, con una resolución de hasta 3 Megapíxel a 20IPS con dWDR, alimentación POE, integradas en visualización y grabación con la NAS descrita con anterioridad.
- El cableado utilizado será como mínimo de categoría 5E.
- Switch gestionable POE con un mínimo de 8 puertos.
- Equipo para la visualización de las cámaras, este estará compuesto por :
 - 1 Monitor de 21” o mejor.
 - Equipo con los siguientes requisitos como mínimo (Procesador i3, 4gb de memoria RAM, disco duro HDD 500 Gb).
 - Teclado y ratón.
 - Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 bits.
- Se incluirá la instalación de las cámaras, cableado, así como la configuración, puesta en marcha y formación de la utilización de las cámaras y su aplicación de visualización.

El objeto de este contrato es el **suministro e instalación de cámaras de seguridad en el Museo Arqueológico “Los Baños”** de Alhama de Murcia.

El plazo de entrega y ejecución de este contrato es como máximo hasta el **día 22 de junio de 2017**.

Según dicho informe de necesidad se ha pedido presupuesto, a tres empresas especializadas, siendo la oferta más ventajosa la presentada por la mercantil ETRACONTROL, SL con CIF n° B-86146016 y domicilio en Cl. Carril Molino Nerva n° 21, CP 30007 Murcia, por lo que se considera conveniente su contratación.

El **importe** de este contrato es de **3.045,27 €** (TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO) de base imponible, además de la cantidad de **639,51 €** (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) **en concepto de IVA (21%)**.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 336.62300 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de suministro e instalación de cámaras de seguridad en el Museo Arqueológico “Los Baños” de Alhama de Murcia, por importe de **3.045,27 €** (TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO) de base imponible, además de la cantidad de **639,51 €** (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) **en concepto de IVA (21%)**, con la mercantil **ETRACONTROL, SL** con CIF n° B-86146016 y domicilio en Cl. Carril Molino Nerva n° 21, CP 30007 Murcia, con cargo a la partida 336.62300 del Presupuesto Municipal y con las características y condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

SEGUNDO.- El plazo de entrega y ejecución de este contrato es como máximo hasta el día **22 de junio de 2017.**

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, previa presentación de factura que deberá ser previamente conformada por el responsable informático municipal, en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SEPTIMO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP), ni cabe prórroga del mismo.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada y, comuníquese al Responsable Informático Municipal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 14 de junio de 2017